

a aquel anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28301** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1984, promovido por «Destilerías Guadalete», contra resolución de este Registro de 15 de mayo de 1983. Expediente de marca 994.033.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías Guadalete», contra resolución de este Registro de 15 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por «Destilerías Guadalupe», representadas por el Procurador don José Sempere Muriel, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1983, que concedió la marca «El Viver», para productos de la clase 33 del Nomenclátor y frente al acuerdo de 17 de mayo de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28302** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1984, promovido por «American Cyanamid Company», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 30 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resoluciones de este Registro, de 20 de septiembre de 1983 y 30 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «American Cyanamid Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de septiembre de 1983, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.009.076, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto y contra la posterior resolución expresa de 30 de octubre de 1984, confirmatoria de la denegación; anulamos tales resoluciones por ser contrarias a derecho, y declaramos, en su lugar, que es procedente la concesión de la marca 1.009.076 «NOVANTRONE American Cyanamid Company» para distinguir «una preparación contra el cáncer» en la clase 5 del Nomenclátor Internacional de Marcas. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28303** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1982, promovido por doña Alicia Berrio de la Fe, contra acuerdos del Registro de 21 de octubre de 1980 y 11 de febrero de 1982. Expediente de modelo de utilidad número 244.280.

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Alicia Berrio de la Fe, contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1980 y 11 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 112/1982, interpuesto por la representación de doña Alicia Berrio de la Fe contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28304** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1984, promovido por E. Merck contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 19 de septiembre de 1983. Expediente de rótulos 138.904.

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por E. Merck contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 19 de septiembre de 1983, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Garrea, en nombre y representación de E. Merck, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y el de 19 de septiembre de 1983 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son plenamente válidos y eficaces. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28305** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1981, promovido por «The Coca-Cola Company», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1980 y 2 de febrero de 1981. Expedientes de marcas números 910.361 y 910.362.

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1980 y 2 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1985,

por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 698/1981, interpuesto por la representación de "The Coca-Cola Company", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28306** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 50/1982, promovido por Harold George Poole contra los acuerdos del Registro de 22 de enero de 1981 y 5 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 50/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Harold George Poole contra los acuerdos del Registro de 22 de enero de 1981 y 5 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo) y 5 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto declarar caducada la concesión a don Harold George Poole del modelo de utilidad número 186.285, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28307** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1981, promovido por «Claudel Roustang Galac, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Claudel Roustang Galac, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de la Entidad "Claudel Roustang Galac, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 205/1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1979 y 31 de julio de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 902.852, "Panbravo", en favor de la

solicitante "Starlux, Sociedad Anónima", las que mantenemos en todos sus extremos por encontrarlas ajustadas a Derecho: todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28308** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 684/1981, promovido por «Albright and Wilson Limited», contra los acuerdos del Registro de 10 de marzo de 1980 y 31 de marzo de 1981. Expediente de patente número 475.851.*

En el recurso contencioso-administrativo número 684/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Albright and Wilson Limited», contra los acuerdos del Registro de 10 de marzo de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "Albright and Wilson Limited", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 10 de marzo de 1980 y 31 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28309** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, interpuesta por «S. Torras y Doménech, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1983. Recurso contencioso-administrativo número 998/84.*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. Torras y Doménech, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "S. Torras y Doménech, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983, que concedió la marca española número 998.553 "Flasch-Mangold", para productos de la clase 16.º del Nomenclátor y frente a la resolución de 30 de julio de 1984 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.